



ASUNTO: DECRETO 3/2016, DE 29 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO CONSOLIDADO DEL DECRETO POR EL QUE SE CREAN LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS, EL REGISTRO DE CONTRATOS Y EL REGISTRO DE CONTRATISTAS.

I.- INTRODUCCIÓN.

La entrada en vigor de la **Ley 13/1995**, de 18 de mayo, de **Contratos de las Administraciones Públicas**, posibilitó la expresa determinación de que las comunidades autónomas pudiesen crear, con competencias en sus respectivos ámbitos territoriales, juntas consultivas de contratación administrativa como órganos de carácter asesor y consultivo en dicha materia.

Por el **Decreto 3/2016** se aprueba el **Texto Consolidado del Decreto por el que se crean la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, el Registro de Contratos y el Registro de Contratistas.**

II.- FUNCIONES.

La Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears no solo debe cumplir funciones de consulta y asesoramiento, sino que debe ser el organismo que, a través de sus recomendaciones, unifique las actuaciones de los distintos órganos de contratación de la Administración autonómica y vele por el cumplimiento de las observaciones que, en esta materia, formulen los órganos de control externo en sus funciones de fiscalización de la gestión del gasto público.

También cabe destacar que ha de resolver el **recurso especial** en materia de contratación al que se refiere el **artículo 66** de la **Ley 3/2003**, de 26 de marzo, de **Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.**

Por otra parte se ha considerado conveniente crear el Registro Oficial de Contratos y el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma, que permitirán conocer la globalidad de la contratación administrativa de la



CIRCULAR INFORMATIVA N° 544/2016

Comunidad Autónoma de las Illes Balears y, al mismo tiempo, homogeneizar la gestión contractual.

Ambos dependerán directamente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y tendrán carácter público estando la información que contienen sujeta a la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

El Registro de Contratos tiene por objeto el conocimiento general de los contratos adjudicados por la Administración y el sector público instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y por las centrales de contratación u órganos asimilados, así como de las incidencias que origine su ejecución.

El Registro de Contratistas tiene como objeto facilitar la concurrencia de licitadores y, al mismo tiempo, agilizar la tramitación de los expedientes de contratación de todos los órganos de contratación de la Administración y del sector público instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y de las centrales de contratación u órganos asimilados.

Obligatoriamente se inscribirán en el mismo las prohibiciones de contratar en los términos que establezca la normativa de contratación del sector público.

IV.- CONCLUSIÓN.

En consonancia con los nuevos ideales de racionalidad y eficiencia en el gasto público, este decreto surge en un contexto de restricción presupuestaria, con el objeto de impulsar y simplificar la diferente tramitación, acentuando la capacidad de fiscalización y control contractual, dentro de un contexto de transparencia, constituyendo un acierto en aras de los principios anteriormente descritos.